

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 05 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 8637-2022 presentado con fecha 25 de noviembre de 2022, por la señora [Nombre], identificada con [DNI], con domicilio [Domicilio], quien solicita la **Devolución** del pago duplicado efectuado al cancelar los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, correspondiente al inmueble ubicado en [Dirección] y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente la [Nombre] pagó por duplicado los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al inmueble ubicado en [Dirección] en consecuencia, deberá ser tramitado como uno de solicitudes no contenciosas, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, de la revisión del estado de cuenta de la [Nombre] se pudo apreciar que la recurrente canceló por duplicado los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 correspondiente al [Dirección] signado con el [Número], por un total de S/ 396.51 (Trescientos noventiséis y 51/100 Soles);

Que, la Unidad de Tesorería en su [Informe], que obra a fojas 05 y 06, confirma los pagos que se efectuaron por duplicado en la cuenta de la recurrente, el monto de S/ 396.51 (Trescientos noventiséis y 51/100 Soles), como se indica en el párrafo precedente, los cuales fueron realizados con fecha 24 de noviembre de 2022; así mismo, dicha Unidad señala que anteriormente no se ha registrado pedido alguno de devolución relacionado a los referidos pagos;

Que, mediante el Informe [Informe] en curso, se sugiere declarar procedente la devolución solicitada;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por [Nombre] y se le **Devuelva** la cantidad de S/ 396.51 (Trescientos noventiséis y 51/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE